

11

Diciendose de notorio en la Ciudad que D. Manuel Garcia y Espinosa, ha cumplido los Causos en que debio presentarse la Real Confirmacion del Empleo de Regidor de este Vto. Cabildo, que ha servido por Vniversidad de su Padre Don Jose Garcia del Mayo, y que los otros Principales de Real Hacienda sean desentendidos por los motivos que nadie ignora de pasar a V. la correspondiente noticia, para que se proceda al remate segun la Ley; y no pudiendo yo presentarme, como uno de los Particulares de hacer a V. presente en el suceso en descargo de mi conciencia, y como fiel vasallo de su Magestad, y por que se eviten ruidos en la proxima eleccion de Alcaldes, y al mismo D. Manuel, el bochorno de ser alli repetido, para a V. este oficio, para que en ejercicio de su Rectitud, y celo, se sirva mandarle, que V. pase a no haber presentada para aqui dicha Real Confirmacion, se abstenga del uso, y ejercicio del referido Empleo, ordenando se proceda inmediatamente al remate de esa Vana, como corresponde; y de lo formari (hablando de ordinario) proveyo la Real Cedula de quales Acordos se celebraren, y el Vto. Cabildo, con intervencion del mencionado = Dijo que a V. m. d. Guamanga y Dic. 30 de 1801 = Francisco Hernandez = Senor Gobernador Intendente Don Demetrio Riquelme = Guamanga Dic. 30 de 1801 = Informen los otros Principales, y serifi que el Esc. no todo lo qual lo V. Vagiaran en el dia 30 de 1801 = Senor Gobernador Intendente = Los otros Principales de Real Hacienda, Cumplidos con lo mandado en el Decreto de V. que antecede, dicen: Fue en diez y siete del corriente mes se cumplieron los seis años por cuyo termino tubo el Sr. Sr. Virey el Despacho de Regidor de este Vto. Ayuntamiento a D. Manuel Garcia y Espinosa, de quien tomé razon en esta Of. Casa, en 3. de Mayo del año pasado de 1796, y que tambien es cierto quedando el no ha presentado la Real Confirmacion. En la Ley 2. Lib. 8. tit. 21. Tomo 3. de

1801

CO-111  
CAJ: 18  
DOC: 1200  
FOL: 1  
1801



Misc. 1200

Las Recopiladas de este Dominio, se ordena q. los Escu-  
banos de sabido, donde los hubiere, como se ha en el d.º  
esta Ciudad, den aviso al Sr. D.º N.º Reyes de todos los  
Oficios Vendibles, y Renunciabiles q.º Vacaren en las In-  
dias por falta de Real Confirmacion; Esto a nues-  
tro Puerco, se debe entender para q.º su d.º declare la  
Vacante, o Resolver sobre el particular lo q.º conceptuare  
de justicia; y asi no comprehendido, con q.º fundamen-  
to, o facultad, se abanza el Representante D.º Juan  
Hernandez, a denunciar au Compañeros, acusar  
venos al mismo tiempo de omision, y anunciar  
para fundado Motivo poco decoroso al Honor de  
Nuestras Personas, y Empleos, sobre cuya Vindica-  
cion pedimos a V.ª Real el Manda al ac-  
tuario de N.ª Hacienda, que deene Instruir del  
Pedimento que lo Motiva, y lo q.º el Certificare  
No de pretamente los testimonios que Necesita-  
remos para hacer de ellos el uso conveniente, in-  
certandose asi mismo en ellos la Resolucion de  
V.ª Reales Casas de Guarnanga y Dic.º 30/11  
de 1801 = JuandelaCruz = Estanuelca  
Arce =